



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1225/2011
La Paz, 22 de agosto de 2011

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) por la empresa **CORPORACION MATHIESEN S.A. "COMSA"** en fecha 27 de julio de 2011, con domicilio en el Parque Industrial Ramón Darío Gutiérrez M1-P1-8ª de la Ciudad de Santa Cruz, con NIT Nº 1028611021; solicitando autorización para la importación de Lubricantes procedentes de las Empresas VASSA de la Republica de Venezuela, IXITENO de la República Federativa del Brasil, PURAMIN CA de la Republica de Venezuela y DOW CORNING de Estado Unidos de Norteamérica, con un volumen aproximado mensual de 23.150.00 lts/kgs (veintitrés mil ciento cincuenta litros/kilogramos).

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 a través de su Anexo, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la ANH, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo Nº 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

CONSIDERANDO

Que, el informe Técnico de Evaluación IMP LUB-054 DRC-1901/2011 de fecha 12 de agosto de 2011, señala que la empresa **CORPORACION MATHIESEN S.A. "COMSA"** ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 para la importación de Lubricantes procedentes de las Empresas VASSA de la Republica de Venezuela, IXITENO de la República Federativa del Brasil, PURAMIN CA de la Republica de Venezuela y DOW CORNING de Estado Unidos de Norteamérica, con un volumen aproximado mensual de 23.150.00 lts/kgs (veintitrés mil ciento cincuenta litros/kilogramos), con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010.

Que, el Informe Legal 1219/2011 de fecha 22 de agosto de 2011, concluyó que la Empresa **CORPORACION MATHIESEN S.A. "COMSA"** cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 28419 de



21 de octubre de 2005, por lo que recomienda la emisión de la una Resolución Administrativa que autorice la importación de Lubricantes.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **CORPORACION MATHIESEN S.A. "COMSA"**, con NIT N° 1028611021, la importación aproximada mensual de 23.150.00 lts/kgs (veintitrés mil ciento cincuenta litros/kilogramos), de Lubricantes procedentes de la Empresas VASSA de la Republica de Venezuela, IXITENO de la República Federativa del Brasil, PURAMIN CA de la Republica de Venezuela y DOW CORNING de Estado Unidos de Norteamérica, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

<u>PRODUCTO</u>	<u>PARTIDA ARANCELARIA</u>
-----------------	----------------------------

OTROS ACEITES LUBRICANTES

VASSA 9 – VASELINA LIQUIDA	2710.19.37.00
EMCAPLUS 070 LF – VASELINA LIQUIDA	2710.19.37.00
ACEÍTE DIELECTRICO	2710.19.33.00

GRASAS

MOLYKOTE (R) G-0052 FG	2710.19.34.00
------------------------	---------------

SEGUNDO: Instruir a la empresa **CORPORACION MATHIESEN S.A. "COMSA"**, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la empresa **CORPORACION MATHIESEN S.A. "COMSA"**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO: Prohibir a la empresa **CORPORACION MATHIESEN S.A. "COMSA"**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa **CORPORACION MATHIESEN S.A. "COMSA"**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS